ANEXO II

CRITERIOS TÉCNICOS Y ACREDITACIÓN

1. Criterio base obligatorio

Todo bien comprendido en el Listado del Anexo I deberá acreditar, para cada uno de sus componentes críticos, el cumplimiento de las normas mínimas indicadas en dicho Anexo. Los bienes que integren motores eléctricos deberán incorporar motores de clase IE3 o superior conforme a la Norma IEC 60034-30-1, cualquiera sea la posición arancelaria del bien principal.

2. Clasificación técnica interna

Se clasificará como **Eficiente** al bien que cumpla la condición técnica mínima del Anexo I, y como de **Alta Eficiencia** al que cumpla, además, la referencia informativa de dicho Anexo o acredite la incorporación de automatización energética, recuperación térmica documentada o monitoreo energético integrado. La clasificación no produce efectos sobre los beneficios del régimen.

3. Normas aceptadas

Se aceptarán como referencia las normas IEC, ISO, EN y ASME consignadas en el Anexo I, en su edición vigente, así como las normas IRAM que mantengan equivalencia técnica verificada con ellas. La Subsecretaría de Eficiencia e Información Energética de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA actualizará la nómina con periodicidad no mayor de DOS (2) años.

4. Documentación de acreditación

El solicitante deberá contar con: a) declaración jurada técnica suscripta por el representante legal y por profesional con incumbencia, que identifique el bien, su posición arancelaria, la condición técnica que cumple y la unidad de producción de destino; b) ficha técnica o certificado del fabricante o de organismo de certificación acreditado que acredite el cumplimiento de la norma de referencia; c) factura y, en su caso, despacho de importación; y d) para los bienes cuya condición técnica refiera a un destino o a una memoria técnica, el documento respectivo.

5. Verificación

La SECRETARÍA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA no realiza ensayos sobre los bienes. Su función comprende la definición de los criterios, la verificación documental y la auditoría selectiva, incluida la verificación en campo con exclusivo costo y a cargo del solicitante cuando la declaración genere dudas técnicas fundadas o se trate de bienes de elevada incidencia energética.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-102521935-APN-SSEEIE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo II - Criterios técnicos y de acreditación Bienes por Inciso b) del Artículo 5° del Decreto N° 242/2026 - RIMI.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 14:22:12 -03:00

Antonio MILANESE
Subsecretario
Subsecretaría de Eficiencia e Información Energética
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 14:22:13 -03:00